



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, julio 13 de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1523

RADICACIÓN: 001-2022-00158-00

Ejecutivo SINGULAR

**COOPERATIVA VISION FUTURO – COOPVIFUTURO contra ANA MILENA
CARMONA SILVA.**

Examinada la liquidación del crédito presentada visible en el archivo bajo el nombre 11LiquidacionCredito del expediente electrónico presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante bajo el nombre 11LiquidacionCredito del expediente electrónico.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 2.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-jul-20
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	27,18	
FECHA DE CORTE		1-may-21
DIAS	-29	
TASA EFECTIVA	25,83	
TIEMPO DE MORA	300	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL

TOTAL MORA	\$ 397.740
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 2.000.000
SALDO INTERESES	\$ 397.740
DEUDA TOTAL	\$ 2.397.740

SEGUNDO. - APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$ 2.397.740 HASTA EL 1 DE MAYO DE 2021.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No.52 DE HOY 14 julio de
2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1517
RADICACIÓN: 002-2017-00530-00
Ejecutivo Singular
COOTRAEMCALI contra LOLA AIDEE TENORIO.**

En atención al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada **LOLA AIDE TENORIO VÁSQUEZ identificada con C.C. 66.923.338**, quien se encuentra vinculada como trabajadora activa de la empresa **ENDOMET LTDA con NIT. 830508132**

Se limita la medida a la suma aproximada **\$99.500.000 M/cte.**

Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. **52** DE HOY **14 DE JULIO DE 2022** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1696
RADICACIÓN No. **002-2019-00135-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
FINESA S.A. contra REINALDO ANCIZAR CABAL PIZARRO.

Atendiendo lo allegado al proceso, este Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada, el retorno del despacho comisorio No.86, el cual fuere devuelto sin diligenciar, esto debido al cumulo de comisiones encargadas dificultando por tal motivo la realización y/o practica del mismo, manifestación emanada de parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO
DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1695
RADICACIÓN No. **002-2019-00719-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
RF ENCORE S.A.S. contra NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE.

En atención a la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR embargo y posterior secuestro de la cuota de propiedad que le asistan, sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-847078 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual es de propiedad de la parte demandada **NHORA MILENA CASTILLO ARROYAVE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No.38.891.314**.

Líbrese Oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 52 DE HOY 14 DE JULIO
DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1694
RADICACIÓN: 003-2009-00300
Ejecutivo Singular
UNIDAD RESIDENCIAL KUMANDAY P.H contra CARMEN JULIA CERON VARGAS

En vista del memorial que antecede se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AGREGAR la constancia de envío de oficio No. CYN/009/604/2022 del 7 de abril de 2022 dirigido al señor Fabian Agudelo Quintero en relación con el embargo y secuestro de los cánones de arrendamiento del apartamento 101 del bloque 3 de la Unidad Residencial Kumanday, mediante correo certificado, allegado por la apoderada de la parte actora.

SEGUNDO.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta al oficio No. CYN/009/604/2022 dada por el señor Fabian Agudelo Quintero en su calidad de arrendatario del inmueble apartamento 101 del Bloque 3 en la Unidad Residencial Kumanday en la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 52 HOY 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

Mfmc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1518
RADICACIÓN: 003-2017-00736-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MARIA CECILIA NARANJO GIL.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **NARANJO GIL MARIA CECILIA** quien se identifica con la cedula No.**29.075.156** respectivamente, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en las entidades financieras descritas en la solicitud elevada.

BANCO ITAÚ.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA** No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia, código de despacho 760014303000.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$ 69.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
**EN ESTADO No. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1701
RADICACIÓN No. **004-2018-00203-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JUAN DAVID CONTRERAS SUAREZ

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **WILLIAM BOLIVAR PEREA**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **19.366.751** y portador(a) de la T.P. Nro. 48069 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA**, según las voces del poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH (LMDE)

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 52 DE HOY 14 DE JULIO
DE 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No.1524

RADICACIÓN: 004-2021-00426-00

Ejecutivo SINGULAR

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra FABIO JESÚS SALDARRIAGA MARÍN.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$40.591.205,22, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No.1525
RADICACIÓN: 004-2021-00868-00
Ejecutivo SINGULAR
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CARMEN ELENA HERNÁNDEZ ALVIRA

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$50.415.090, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022.**

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1703
RADICACIÓN No. 005 2019 00102
Ejecutivo SINGULAR
CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DEL LILI P.H. contra OSCAR ALONSO GOMEZ MOLINA

En vista del memorial que antecede se,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el informe del secuestro Pedro José Mejía Murgueitio en el cual indica lo siguiente:

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la Calle 28 # 98-75 apto 904ª Conjunto Residencial Alameda del lili Santiago de Cali, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 052 HOY 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

Mfmc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1526
RADICACIÓN: 005-2019-00986-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCOLOMBIA S.A. contra SERVINGRALES CARIBE S.A.S.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante BANCOLOMBIA S.A.**, por valor de \$71.951.054,63, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 24 DE JUNIO DE 2021.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1527
RADICACIÓN: 005-2021-00135-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO MUNDO MUJER contra YOHN FREDY CARO.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$6.807.563,00, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de Julio de 2022.

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1477
RADICACIÓN No. **006-2019-00196-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
BANCO DE BOGOTÁ contra **JAIME ANGARITA LOZANO**.

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el (la) **Dr(a). ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA** apoderado de la parte demandante, por no cumplir los requisitos establecidos en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1686
RADICACIÓN No. 007-2017-00756-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO COOMEVAS.A. contra OSWALDO LINCE LEANO

Mediante memorial la parte actora solicita la terminación del proceso por aplicación de la figura jurídica de “*desistimiento tácito*”, conforme el art. 317 numeral 2 del C.G. del Proceso y como consecuencia se levante la medida de embargo que recae sobre el vehículo de placas CPC915.

De lo anterior, una vez revisado el expediente digital, encuentra el despacho improcedente la solicitud, dado que al momento el proceso se encuentra activo, cuya última actuación que se avizora en el plenario, corresponde a auto de interlocutorio No. 00079 de fecha del **8 de febrero de 2021** que dispuso modificar la liquidación de crédito allegada por la parte actora; siendo evidente, que solo han pasado cuatro meses (en términos judiciales)¹ sin haber transcurrido el tiempo de que trata el literal B del numeral 2 del art. 317 del C.G.P. es decir, de dos años.

Es así que se negará la solicitud de terminación del proceso.

RESUELVE:

ÚNICO. - NEGAR la solicitud de terminación del proceso, por desistimiento tácito, teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 52 HOY 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

MFMC

¹ Vacancia judicial no corren términos (19 diciembre 2021 a 10 de enero de 2022 – receso por semana santa 11 al 15 de abril de 2022)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1704
RADICACIÓN: 008-2006-00766-00
Ejecutivo Singular
ORLANDO BARANDICA contra ARTURO COBO GARCÍA

De la comunicación allegada por la Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno 3 se pondrá en conocimiento de la parte actora.

En merito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la devolución del despacho comisorio allegado por Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial Inspección de Policía Permanente de Siloé Turno donde informa que:

En mi condición de Inspectora de Policía Urbana Categoría Especial asignada a la Inspección Permanente de Policía de Siloé, me permito devolver el Despacho Comisorio de la referencia, atendiendo a que a solicitud de esta Inspección de Policía, la Dra. ANA CARLINA GIL ARCE apoderada de la parte demandante por medio de correo electrónico solicita la devolución del mismo toda vez que el demandado alzo-levanto y se desapareció con los bienes muebles que componían el establecimiento comercial los cuales fueron embargados y secuestrados en épocas pasadas.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

Mfmc

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO SUSTANCIACION No. 1693
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 008-2012-00593
LUZ DARY HERREÑO contra EURIEL ANTONIO VANEGAS RAMIREZ

En virtud de los sendos memoriales que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO oficio No. 0657 del 4 de mayo de 2022 del Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Cali Valle donde informan que la solicitud de embargo de remanentes allegada a su despacho, SI SURTE EFECTOS, toda vez que es la primera solicitud en ese sentido dentro del proceso 019-2019-00132.

SEGUNDO: AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO oficio CYN/003/863/2022 del 4 de mayo de 2022 del Juzgado 3 Civil Municipal de Oralidad de Cali Valle donde informan que la solicitud de embargo de remanentes allegada a su despacho, NO SURTE EFECTOS, por existir otro con anterioridad, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle.

TERCERO: AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO oficio No. 202241210300034341 del 02 de junio de 2022 por el cual el Departamento Administrativo de Hacienda informó que:

En razón del llamamiento en garantía con fines de repetición, se informa desde el Subproceso de Administración de Pagos de la Subdirección de Tesorería Distrital de Santiago de Cali, que en el mes de mayo del presente año se aplicó la medida cautelar decretada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, allegada a esta dependencia mediante Oficio No. 2697 de fecha 8 de octubre de 2012 en contra del señor EURIEL ANTONIO VANEGAS RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.507 como funcionario activo de la Administración Distrital.

Así las cosas, en virtud del cumplimiento de la medida cautelar emanada por el operador judicial, se anexa el soporte que se evidencia en el Sistema Administrativo de Gestión, Financiero y Territorial SAGFT-SAP, por medio del cual consta el descuento aplicado al

CUARTO: INFORMAR al pagador de la secretaria del Deporte de la ciudad, que el embargo comunicado en el oficio No. 2697 del 8 de octubre de 2012, se limita en la suma de \$45.000.000.00 Mcte. conforme a la última liquidación del crédito aprobada el 16 de agosto de 2019. Líbrese el correspondiente oficio adjuntando copia del oficio de comunicación de medida cautelar que obra a folio 5 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

Mfmc

Juzgados Civiles Municipales
Email - seofej
Calle 8 N

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 52 del 14 de JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

Santiago de Cali - Valle del Cauca



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, julio 13 de 2022

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1700
RADICACIÓN: 012-2012-00673-00
Ejecutivo Singular
FINANCIERA DNN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra
DUVANNY OSPINA PRADO.

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ESTESE A LO RESUELTO mediante el auto No. 0043 del 20 de enero de 2021, a través del cual se aceptó la renuncia del poder otorgado.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

**EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE
2022, SE NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1685

RADICACIÓN: 013 2014 00496 00

Ejecutivo singular

JAIME FERNANDO TREJOS BAENA contra MARIBEL DEL CARMEN RODRIGUEZ TOVAR

Se allega memorial suscrito por la parte actora, donde solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle para que realice la inscripción del acta de remate en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-52033, no obstante, revisado el expediente se advierte que no obra diligencia de remate como tampoco acta aprobatoria del mismo, por lo que resulta improcedente acceder a lo solicitado debiendo requerir al actor para que revise el expediente digital y realice las actuaciones necesarias para impulsar el proceso.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- No acceder a lo solicitado por el actor, se le requiere para que si a bien tiene revise el expediente físico y/o electrónico e impulse el proceso.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 52 HOY 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

Mfmc



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1687
RADICACIÓN: 13-2016-519
EJECUTIVO SINGULAR
FELIX ALVARO GONZALEZ contra RAUL GRANOBLES GOMEZ Y OTRA

En escrito que antecede el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali mediante oficio 873 del 25 de mayo de 2022, ha requerido al despacho para que se les informe el estado actual del presente proceso; por encontrarse procedente la solicitud se ordenara a la secretaria para librar la certificación petitionada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA líbrese la certificación del estado actual del proceso solicitado por el Juzgado 8 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

Mfmc

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO No. 52 HOY 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.**

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE **SUSTANCIACIÓN** No. 1702
RADICACIÓN No. **013-2018-00111-00**
Ejecutivo **SINGULAR**
**SOCIEDAD DMINISTRADORA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL
CHEVYPLAN** contra **ALEJANDRO DE JESUS TORRES, ANGELA MARIA
ALZATE HENAO Y HAROL PALACIOS ALVEAR.**

En atención a lo solicitado y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al Dr. **FERNANDO
PUERTA CASTRILLON**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número
16.634.835 y portadora de la T.P. Nro. **33805** del C.S.J., para que actué en el presente
proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDANTE** según las voces del
poder allegado al paginario.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH (LMDE)

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

**EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO
DE 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.**

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, julio 13 de 2022**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1528
RADICACIÓN: 015-2021-00366-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DE BOGOTÁ contra AMPARO SANDOVAL ORTÍZ.**

Examinada la liquidación del crédito presentada visible en el archivo bajo el nombre 24LiquidacionCredito del expediente electrónico presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante bajo el nombre 24LiquidacionCredito del expediente electrónico.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.186.671,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		27-abr-21
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	25,97	
FECHA DE CORTE		31-ene-22
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	26,49	
TIEMPO DE MORA	274	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.703.478
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.186.671
SALDO INTERESES	\$ 5.703.478
DEUDA TOTAL	\$ 37.890.149

SEGUNDO. - APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$ 37.890.149 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No.52 DE HOY 14 julio de
2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No.1529
RADICACIÓN: 016-2021-00930-00
Ejecutivo SINGULAR
BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ PERALTA.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$87.246.383,00, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1698
RADICACIÓN: 017-2015-01201-00
Ejecutivo SINGULAR
COOPERATIVA COOPVIFUTURO contra PEDRO LOZANO ESTUPIÑÁN.

Se allega al proceso oficio proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL mediante el cual solicita información respecto de remanentes solicitados. Se,

RESUELVE:

PRIMERO. - POR SECRETARIA reproduzcase el oficio CYN/009/758/2021 del 22 de junio de 2021. **Remítase.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No.52 DE HOY **14 DE JULIO
DE 2022** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1699

RADICACIÓN: 017-2017-00853-00

Ejecutivo Singular

**CARLOS EDUARDO CARDOZO PADILLA contra JHON FREDY BETANCOURT
CASTILLO y ELIANA LUNA IRURITA.**

Se allegan al proceso memorial contentivo de solicitud, motivo por el cual. El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - POR SECRETARIA reproduzca y remítase nuevamente el DESPACHO COMISORIO No.009-016 del 24 de febrero de 2020.

Remítase al correo electrónico: dimiso1983@gmail.com

SEGUNDO.- RECONOCERLE personería jurídica, amplia y suficiente al **Dr. WILSON PALACIO SÁNCHEZ**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número **31.439.094** y portador(a) de la T.P. Nro. 143.367 del C.S.J., para que actúe en el presente proceso como apoderado judicial de la parte **DEMANDADA**, según las voces del poder allegado al paginario.

TERCERO.- - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a: jurisocialabogados@hotmail.com.

CUARTO.- INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. **52** DE HOY **14 DE JULIO
DE 2022** SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1706
RADICACIÓN: 017-2021-00045-00
Ejecutivo Singular
COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRALES “LEXCOOP” contra LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ

Como quiera que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN de la FUNDACIÓN PAZ PACIFICO** remite un comunicado firmado por el **conciliador Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, en donde solicita la suspensión del proceso dado que fue aceptada la solicitud de insolvencia de personal natural no comerciante presentada por la parte aquí demandada **LUZ MARINA VALENCIA LOPEZ**, por tal motivo, y en atención a los artículos 545, 548 y concordantes del C.G.P., se procederá de conformidad ordenando la suspensión de este asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - SUSPENDER el presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. - En el evento en que el Juzgado haya emitido pronunciamiento alguno a partir de la fecha en que fue aceptada esta solicitud en el **CENTRO DE CONCILIACIÓN de la FUNDACIÓN PAZ PACIFICO**, el Juzgado procede a **DEJARLOS SIN EFECTO JURÍDICO** a partir del **14 DE JUNIO DE 2022** en adelante, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 2º artículo 548 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

Mfmc.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO No. 52 DEL 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1689

RADICACIÓN: 025-2019-356

Ejecutivo HIPOTECARIO

COOCREAFAM contra ROSA EDILMA SIERRA CORDOBA

En vista del memorial que antecede, donde la apoderada de la parte demandante, allega escrito de designación de dependencia judicial a la Dra. Laura Bermúdez Nieto con C.C. 1.088.351.377 y T.P. No. 366.461, se:

RESUELVE

ÚNICO.- De conformidad con el anterior escrito, y por ser procedente, el Juzgado **AUTORIZA** la dependencia judicial a la Dra. Laura Bermúdez Nieto con C.C. 1.088.351.377 y T.P. No. 366.461, a favor de la apoderada judicial de la parte demandante por atemperarse al requisito de que trata el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 052 DEL 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Secretario

Mfmc



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, julio 13 de 2022**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1697
RADICACIÓN No. 026-2019-00678-00
Ejecutivo SINGULAR
FONDO NACIONAL DE AHORRO contra CARLOS HERNÁN ROJAS ÁLZATE**

Atendiendo el memorial que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR A LOS AUTOS para que obre y conste en el expediente. Poner en conocimiento de parte, el informe rendido por el secuestre designado dentro del presente proceso, quien manifiesta que se hizo inspección al inmueble secuestrado, encontrándose en el mismo estado de conservación.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022 SE
NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, julio 13 de 2022**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1530

RADICACIÓN: 027-2021-00307-00

Ejecutivo SINGULAR

KELFERDÍN GÓMEZ LEMOS contra YENFFER VANESSA MONTAÑO CASANOVA.

Examinada la liquidación del crédito presentada visible en el archivo bajo el nombre 13LiquidacionCredito del expediente electrónico presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, esto excluyendo el valor de costas procesales por tratarse de una liquidación a parte de la aquí tratada.

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante bajo el nombre 13LiquidacionCredito del expediente electrónico.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.020.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		16-abr-21
DIAS	14	
TASA EFECTIVA	25,97	
FECHA DE CORTE		14-jun-22
DIAS	-16	
TASA EFECTIVA	30,60	
TIEMPO DE MORA	418	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 1.672.989
INTERESES ABONADOS	\$ 293.924
ABONO CAPITAL	\$ 6.076
TOTAL ABONOS	\$ 300.000
SALDO CAPITAL	\$ 6.013.924
SALDO INTERESES	\$ 1.379.065
DEUDA TOTAL	\$ 7.392.989

Nuevo capital \$6.013.924

SEGUNDO. - APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$7.392.989 HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No.52 DE HOY 14 julio de
2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1531

RADICACIÓN: 030-2020-00666-00

Ejecutivo SINGULAR

BANCOLOMBIA S.A. contra LIGIA OROZCO ARCILA.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$63.072.672,32, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2021.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.

AJVH



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1532

RADICACIÓN: 032-2021-00193-00

Ejecutivo SINGULAR

RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HEIDY NEREIDA ARBOLEDA RINCÓN.

Como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte **demandante**, por valor de \$9.625.352,49, se aprueba la presente por no haber sido objetada en el presente proceso, **HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2021.**

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022. SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaria.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1520
RADICACIÓN: 033-2013-00266-00
Ejecutivo Singular
BANCO DE OCCIDENTE contra MANCHOLA RAMOS JOSÉ JOAQUÍN.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **VICTOR HUGO CASAÑAS MAYA** quien se identifica con **C.C No. 6.500.082** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-BANCO ITAU.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$77.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, julio 13 de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1533
RADICACIÓN: 033-2022-00098-00
Ejecutivo SINGULAR
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JOLMAN ACOSTA ROSERO.

Examinada la liquidación del crédito presentada visible en el archivo bajo el nombre 06LiqCredito del expediente electrónico presentada por la parte **demandante**, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte **DEMANDANTE**, obrante bajo el nombre 06LiqCredito del expediente electrónico.

Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	\$ 37.953.640,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		7-ene-22
DIAS	23	
TASA EFECTIVA	26,49	
FECHA DE CORTE		7-abr-22
DIAS	-23	
TASA EFECTIVA	28,58	
TIEMPO DE MORA	90	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 2.319.980
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 37.953.640
SALDO INTERESES	\$ 2.319.980
DEUDA TOTAL	\$ 40.273.620

CAPITAL 37.953.640 + INTERESES PLAZO \$5.302.424 + INTERES MORA AL 7-04-2022 \$ 2.319.980= \$45.576.044

CAPITAL	
VALOR	\$ 93.760.396,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		7-ene-22
DIAS	23	
TASA EFECTIVA	26,49	
FECHA DE CORTE		7-abr-22
DIAS	-23	
TASA EFECTIVA	28,58	
TIEMPO DE MORA	90	
TASA PACTADA	5,00	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 5.731.260
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 93.760.396
SALDO INTERESES	\$ 5.731.260
DEUDA TOTAL	\$ 99.491.656

CAPITAL \$93.760.396 + INTERESES PLAZO \$6.809.317 + INTERES MORA AL 7-04-2022 \$ 5.731.260 = \$106.300.973.

SEGUNDO. - APROBAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO POR UN TOTAL DE \$ 151.877.017 HASTA EL 7 DE ABRIL DE 2022.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

EN ESTADO No.52 DE HOY 14 julio de 2022 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1519
RADICACIÓN: 035-2014-00670-00
Ejecutivo Singular
REFINANCA S.A. contra VICTOR HUGO CASAÑAS MAYA.

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada **VICTOR HUGO CASAÑAS MAYA** quien se identifica con **C.C No. 6.500.082** en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo, en los bancos relacionados a continuación:

-BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO CREDIFINANCIERA.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta **ÚNICA No. 760012041700** del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de **\$130.000.000** m/cte.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO 52 DE HOY 14 DE JULIO DE 2022,
SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO